

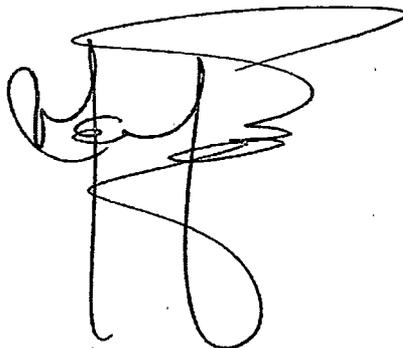
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio 2020 -0160

Incorporar al proceso la notificación a través de mensaje de datos, enviada por correo electrónico al demandado ROLANDO URIBE BELTRAN, la cual no se tiene en cuenta por cuanto el comunicado no refleja un acuse de recibo por parte del servidor de destino, razón por la cual no se puede concluir que el destinatario haya recibido efectivamente el mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ